



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 430 - 2020-GRC-GA

Callao, 15 OCT. 2020

VISTOS:

El Informe N°001-2020-REGION CALLAO/CS-AS-0062-2016 (5ta Conv.) del 16 de septiembre de 2020 del Comité de Selección; el Memorando N°1560-2020-GRC/GA del 17 de septiembre de 2020 emitido por la Gerencia de Administración; el Informe Trabajo Remoto N°143-2020-GRC/GRI-OCV-TAP del 18 de septiembre de 2020 de la Arq. Teresa Alva Panduro; el Informe N°1356-2020-GRC/GRI/OCV del 23 de septiembre de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N°1473-2020-GRC/GRI del 23 de septiembre de 2020 de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N°207-2020-GRC/GRPPAT-OPMI del 25 de septiembre de 2020 de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N°2077-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 29 de septiembre de 2020 de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N°2204-2020-GRC/GRPPAT del 01 de octubre de 2020 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N°1639-2020-GRC/GA del 01 de octubre de 2020 de la Gerencia de Administración; el Informe N°2127-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 02 de octubre de 2020 de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N°2276-2020-GRC/GRPPAT del 07 de octubre de 2020 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°167-2020-GRC/GRI-OCV-TAP del 09 de octubre de 2020 de la Arq. Teresa Alva Panduro; el Informe N°1517-2020-GRC/GRI/OCV del 09 de octubre de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N°1633-2020-GRC/GRI del 09 de octubre de 2020 de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

15 OCT. 2020

CERTIFICADO DE LA COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 DANIEL DEL ROSARIO CARNEJO
 FEDATARIO ALTERNATIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 19719

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N°233-2020-GRC-GA del 17 de julio de 2020, la Gerencia de Administración Aprobó el Expediente de Contratación para el **"Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PI: Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE 5130-4 Chavinillo en el AA.HH. Chavinillo - Distrito de Ventanilla - Callao"**, Código 2161945, con un valor referencial ascendente a S/ 437,009.46 (Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Nueve con 46/100 soles), que incluyen todos los impuestos y otros gastos que correspondan, según los nuevos Términos de Referencia elaborados por el área usuaria, al haberse incorporado las medidas y protocolos de seguridad sanitaria para evitar el contagio entre los trabajadores por efecto del COVID-19, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, a Convocarse en el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°62-2016-REGION CALLAO, conforme lo expuesto en la citada resolución;

Que, mediante Memorando N°1560-2020-GRC/GA del 17 de septiembre de 2020 la Gerencia de Administración, en atención al Informe N°001-2020-REGION CALLAO/CS-AS-0062-2016 (5ta Conv.) del 16 de septiembre de 2020 del Comité de Selección, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la comunicación sobre la Declaratoria de Desierto del Procedimiento de Selección - Adjudicación Simplificada N°0062-2016-REGION CALLAO (Quinta Convocatoria), a fin que se sirva tener en consideración las recomendaciones efectuadas por dicho Colegiado, para la siguiente Convocatoria;

Que, mediante Informe Trabajo Remoto N°143-2020-GRC/GRI-OCV-TAP del 18 de septiembre de 2020 la Arq. Teresa Alva Panduro, remite a la Oficina de Construcción y Vialidad la solicitud de modificación de Certificación de Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestal Año 2021 para el **Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PI: Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE 5130-4 Chavinillo en el AA.HH. Chavinillo - Distrito de Ventanilla - Callao"**, Código 2161945;

Que, mediante Memorandum N°1473-2020-GRC/GRI del 23 de septiembre de 2020 la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N°1356-2020-GRC/GRI/OCV del 23 de septiembre de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad; solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento,





Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la modificación de Certificación de Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestal Año 2021 del servicio mencionado;

Que, mediante Memorandum N°207-2020-GRC/GRPPAT-OPMI del 25 de septiembre de 2020 de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, comunica a la Oficina de Presupuesto y Tributación, considera que:

(...).

Posteriormente, en el mes de junio la Oficina de Logística con el Informe N°3610-2020-GRC/GA-OL comunica el nuevo valor referencial por S/ 437,009.46 soles, con un plazo de ejecución de 120 días calendario. En tal sentido, dado el plazo para la ejecución del referido servicio, se requiere modificar la Certificación de Crédito Presupuestal para el presente año y otorgar una Previsión Presupuestaria para el año 2021, según el siguiente detalle:

Cuadro N°01-Ejecución del Presupuesto de Obra

Certificación de Crédito Presupuestario AF-2020	Previsión Presupuestaria AF-2021
S/ 43,700.95	S/ 393,308.51

Fuente: Informe N°1356-2020-GRC/GRI-OCV

De acuerdo con la Información registrada en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, se constata que en el Formato N°08-A Registros en la Fase de Ejecución, se constata que el costo total actualizado del proyecto es de S/ 4'489,660.76 soles, dentro del cual se consigna el costo por la elaboración de Expediente Técnico por S/ 581,738.76 soles y por Supervisión de Obra S/ 86,149.00 soles, correspondiendo a la construcción de infraestructura educativa, imprevistas y capacitación, el monto de S/ 3'821,773.00 soles.

La referida inversión tiene asignación y certificación presupuestal para el presente año fiscal de S/ 582,227.00 soles, registrando un devengado acumulado a la fecha de S/ 43,588.52 soles. Asimismo, en el módulo de consulta de la Cartera PMI se observa que el proyecto se encuentra programado para ser ejecutado durante el periodo 2020-2022.

En tal sentido, esta oficina considera pertinente atender la solicitud de la Gerencia Regional de Infraestructura, considerando que el monto solicitado como Crédito Presupuestario para el presente año se encuentra financiado con la asignación presupuestal vigente a la fecha, considerando la diferencia como Previsión Presupuestal para el AF-2021, de acuerdo con el detalle presentado en el Cuadro N°01 del presente informe.

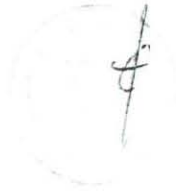
Que, mediante Memorandum N°2204-2020-GRC/GRPPAT del 01 de octubre de 2020 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; en atención al Informe N°2077-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 29 de septiembre de 2020 de la Oficina de Presupuesto y Tributación, solicita a la Gerencia de Administración la Previsión Presupuestaria por el importe de S/ 393,308.51, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de obra del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE N°5130-4 Chavinillo en el AA.HH. Chavinillo, distrito de Ventanilla, Callao";

Que, mediante Memorandum N°1639-2020-GRC/GA del 01 de octubre de 2020, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la Previsión Presupuestaria N°30 Año Fiscal 2021 por la suma de S/ 393,308.51 correspondiente al servicio de consultoría señalado precedentemente con las especificaciones pertinentes, asegurando el financiamiento requerido para la previsión solicitada con cargo al Presupuesto Anual de Gastos del año fiscal 2021, sin demandar recursos adicionales al Pliego;

Que, mediante Memorandum N°2276-2020-GRC/GRPPAT del 07 de octubre de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N°2127-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 02 de octubre de 2020, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000000360, por el monto de S/ 43,701.00, asignándole la Estructura Funcional Programática correspondiente;

Que, mediante Memorandum N°1633-2020-GRC/GRI del 09 de octubre de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia de Administración, el Informe N°1517-2020-GRC/GRI/OCV del 09 de octubre de 2020 de la Oficina de Construcción y Viabilidad, en atención al

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 FEDATARIO ALTERNATIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 15 OCT. 2020





Informe N°167-2020-GRC-GRI-OCV-TAP del 09 de octubre de 2020, de la Arq. Teresa Alva Panduro, solicitando la aprobación de la modificación del Expediente de Contratación en el extremo de modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE N°5130-4 Chavinillo en el AA.HH. Chavinillo, distrito de Ventanilla, Callao" con código Único 2161945;

Que, el artículo 1° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: que la Ley de Contrataciones tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan un repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian la presente ley;

Que, el literal f) del artículo 2° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N°1341, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, establece: "Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

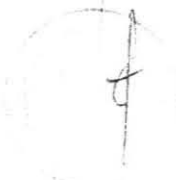
Que, los numerales 8.1 y 8.7 del artículo 8° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: "8.1 Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse, la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios."; "8.7 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";

Que, el numeral 12.6 del artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF, señala que, "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para Convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o de presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la Convocatoria";

Que, el numeral 44.3 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable para el presente caso, señala que "Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente Convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el Caso de Licitación Pública sin modalidad o Concurso Público, la siguiente Convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada";

Que, la Dirección Técnico Normativo del OSCE, a través de la Opinión N° 057-2019/DTN, señala: "(...) 2.1.4 Ahora bien, es preciso mencionar que, tal como se ha indicado en reiteradas opiniones, la declaración de desierto no concluye con el proceso de selección, el cual continúa en curso mediante una nueva convocatoria del mismo. En ese sentido, cuando un proceso de selección convocado en el marco de la anterior Ley y del anterior Reglamento es declarado desierto, corresponde que la nueva convocatoria se realice bajo las reglas vigentes al momento de su primera convocatoria";

CERTIFICADO QUE EL ORIGINAL ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 FEDATARIO ALTERNATIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 15 OCT. 2020
 Fecha:





Que, el numeral 1 del artículo 3° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, modificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 de fecha 26 de mayo de 2020, señala que corresponde a la Gerencia de Administración, aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Expediente de Contratación del *Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PI: Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE 5130-4 Chavinillo en el AA.HH. Chavinillo - Distrito de Ventanilla - Callao*, Código 2161945, en el extremo de la modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario, a Convocarse en el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°62-2016-REGION CALLAO, conforme lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que conforme al Memorandum N° 2276-2020-GRC/GRPPAT de fecha 07 de octubre de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N°2127-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 02 de octubre de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000360, por la suma ascendente a S/ 43,701.00 para el año 2020, asignándole la siguiente estructura funcional programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO											
CP	PROYECTO	AC.INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL			
9002	2161945	6000001	22	047	0104	00001	0025788	0094			

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	PPTO	MODIF.	IMP. ACTUAL
NORMAL	0001	18	2	6	8	1	3	1	438 075	(394 374)	43 701

Asimismo, el citado Informe señala que el importe para el Año 2021 asciende a S/ 393,308.51 (Trescientos Noventa y Tres Mil Trescientos Ocho con 51/100 Soles), será previsto en el Presupuesto de dicho Ejercicio Fiscal, por lo que mediante Memorandum N°1639-2020-GRC/GA del 01 de octubre de 2020, la Gerencia de Administración emite la Previsión Presupuestaria N°30 Año Fiscal 2021.

ARTICULO TERCERO.- MANTENER la vigencia de la Resolución Gerencial N°233-2020-GRC-GA del 17 de julio de 2020, la Gerencia de Administración que aprobó el Expediente de Contratación para el referido servicio, en todo lo que no se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Gerencia Regional de Infraestructura en su calidad de área usuaria y copia certificada de la Resolución a las áreas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 EGO. RAÚL CASTRO RETES
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 236 Fecha: 15 OCT. 2020